

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

El presente documento "Reglamento General de Becas de la Universidad Politécnica Salesiana", fue aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N°122-05-2022-05-19 de fecha 19 de mayo de 2022.

Art. 38.- De la Beca "Laboral".- Aplica para colaboradores en relación de dependencia laboral con contrato indefinido en la Universidad Politécnica Salesiana, hijos legalmente reconocidos y cónyuge.

Art. 39.- De la cobertura de la Beca "Laboral". - El beneficio se otorgará según la clasificación de los estudiantes en relación a su nivel de beca/quintil asignado. Tiene cobertura para rubros de asignaturas académicas.

Nivel de Beca/Quintil	Porcentaje de Beca
Nivel 5, 4 y 3/Quintil 1, 2 y 3	100%
Nivel 2 y 1/Quintil 4 y 5	50%

Art. 40.- De las condiciones para acceder a la Beca "Laboral". - Los hijos del colaborador deben estar bajo la tutela o dependencia del colaborador, tener máximo 22 años al momento de aplicar a la beca por primera vez, ser soltero y no contar con título de tercer nivel. El o la cónyuge del colaborador puede postular a esta beca siempre y cuando no disponga de un título universitario de grado. Este tipo de beca también aplica cuando el colaborador de la UPS no cuenta con un título universitario de grado.

Cuando la postulación a este tipo de beca la realiza más de un interesado que pertenece al mismo grupo familiar, la beca laboral cubrirá únicamente el 50% del beneficio por cada uno. Si el padre o madre de varios beneficiarios laboran al mismo tiempo en la UPS o si esposo y esposa colaboradores de la institución postulan a la beca laboral, se aplicará el beneficio del 50% según corresponda a cada uno.

Si de los solicitantes solo uno cumple con las condiciones se le otorgará el 100% del beneficio según su nivel de beca/quintil. Si el siguiente periodo académico volvieron a solicitar el beneficio más de una persona y cumplieran con las condiciones establecidas, recibirán el 50% según corresponda a cada uno por el nivel de beca/quintil asignado.

El derecho a esta beca se hará efectivo siempre y cuando el colaborador esté laborando más de un año en la institución y tenga contrato indefinido.

Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio mínimo de 80/100 en cada período académico de estudios, cursar el 100% de créditos académicos y no reprobado materias.

En caso de que el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 pero igual o mayor a 75/100 en un determinado período académico de estudios, la Universidad le otorgará únicamente el 50% del beneficio de acuerdo a su nivel de beca/quintil, siempre y cuando apruebe todas las materias cursadas. Para recuperar el 100% de la beca el estudiante deberá cumplir el promedio requerido en el período académico subsiguiente. Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 80/100 pero igual o mayor a 75/100 por otro periodo consecutivo perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance el promedio establecido, es decir 80/100 y condiciones exigidas.

Si el estudiante hubiere obtenido un promedio inferior a 75/100 perderá el 100% de la beca, hasta que nuevamente alcance los promedios establecidos, es decir 80/100 y condiciones exigidas.

Si el beneficiario decide cambiarse de carrera o malla curricular y su último rendimiento académico en la carrera anterior no cumple con el establecido, es decir 80/100 o reprobó materias, no obtendrá el beneficio de la Beca "Laboral" hasta que recupere el promedio y condiciones exigidas por el presente reglamento.

Art. 41.- De los requisitos para aplicar a la Beca "Laboral". - Para aplicar por primera vez a esta beca, los interesados deben presentar en la Dirección Técnica de Bienestar Universitario los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida a él o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario.
- b) Copia de cédula a color digitalizada del estudiante y colaborador de la UPS.
- c) Certificado de Gestión del Talento Humano, en el que se indique que el colaborador, labora en la Universidad por más de un año y tiene contrato indefinido;

Para renovar la beca, los beneficiarios deberán cumplir con el promedio y las condiciones requeridas en el período académico inmediato anterior, así como también presentar la solicitud en línea dirigida al titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario, copia de cédula a color del estudiante y colaborador de la UPS, y el certificado actualizado de Gestión del Talento Humano de mantener la relación de dependencia laboral.

La Universidad Politécnica Salesiana se reservará el derecho a solicitar otra documentación que fuese necesaria para su adjudicación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Los interesados en aplicar a una de las becas reglamentadas no deberán tener ningún proceso disciplinario en la UPS.

SEGUNDA. Para recibir una de las becas establecidas en el presente reglamento el interesado no debe mantener deuda en la UPS.

TERCERA. Las subvenciones de todas las becas indicadas en este Reglamento no cubrirán ni segundas ni terceras matrículas, así como tampoco los valores generados por trámites de homologaciones.

CUARTA. Para estudiantes que debido a la planificación curricular y financiera no tengan asignado un nivel de beca/quintil accederán al 10% de descuento en cualquiera de las becas vigentes en el presente reglamento, siempre y cuando cumplan con los promedios y condiciones establecidas en cada tipo de beca.

QUINTA. Si un estudiante obtuvo el beneficio en una de las becas establecidas en el presente reglamento y desea cambiarse de carrera o malla curricular y la beca está sujeta a renovación, deberá cumplir con las condiciones y promedios establecidos. Los casos excepcionales serán analizados por el Comité de Becas. El cambio se aplica por única y última vez.

SEXTA. Las becas que tienen criterio renovable en el presente reglamento tendrán continuidad pese a que el interesado se haya ausentado de sus estudios por varios periodos académicos. El rendimiento académico para considerarse por renovación de la beca estará sujeto al último promedio registrado en el sistema de calificaciones UPS y considerando las condiciones establecidas por cada tipo de beca en el reglamento vigente.

SÉPTIMA. En el caso de que los interesados en aplicar a una de las becas reglamentadas estén cursando más de una carrera en la UPS, la beca se aplicará solo en una de las carreras bajo elección del estudiante a diferencia de la "Beca Equidad Social" (nivel de beca/quintil) donde el estudiante mantiene su beneficio del nivel de beca/quintil establecido por cada carrera. El descuento se mantendrá en la carrera seleccionada hasta su finalización, siempre y cuando esté sujeta a renovación y se cumplan las condiciones estipuladas.

OCTAVA. Las Direcciones Técnicas de Bienestar Universitario, de acuerdo con su calendario de actividades y el tipo de beca, determinarán las fechas en la que los postulantes deben cumplir con la presentación de las solicitudes y documentos que se requieren para aplicar por primera vez o para renovar las becas normadas en este Reglamento.

NOVENA. Las Direcciones Técnicas de Bienestar Universitario serán las instancias responsables del cumplimiento de lo normado en el presente Reglamento.

DÉCIMA. Los porcentajes de becas aplicarán sobre el monto que corresponda a los rubros de las asignaturas académicas según su nivel de beca/quintil socioeconómico, a excepción de la “Beca Salesianos” y “Beca de Promoción Social”.

DÉCIMA PRIMERA. Todo aquello que se no se encuentre normado en el presente Reglamento, lo resolverá el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana.

DÉCIMA SEGUNDA. Las becas reguladas en este Reglamento deberán ser registradas en el Sistema de Bienestar Universitario (SBE).

DÉCIMA TERCERA. Las becas contempladas en el presente Reglamento se aplican únicamente para estudios de tercer nivel, y el estudiante podrá obtener un solo beneficio por periodo académico (a excepción de la beca por “Equidad Social” (nivel de beca/quintil) y la beca “Especial”).

DÉCIMA CUARTA. - La asignación de todas estas becas estarán en función del presupuesto que asigne cada sede, priorizando la Beca de Equidad Social (nivel de beca/quintil), esto nos permitirá precautelar el equilibrio financiero de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA.- Si existen casos de estudiantes que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas para aplicar a más de una beca del reglamento vigente (a excepción de la beca de equidad social), esta no será acumulativa y el postulante deberá elegir solo una beca para su respectiva aplicación.

DÉCIMA SEXTA.- El presupuesto asignado para las becas UPS será revisado y analizado anualmente (sujeto a variaciones que puede tener incidencia en los porcentajes asignados).

DÉCIMA SÉPTIMA.- Una vez aprobado el presente reglamento entrará en vigencia cada uno de sus artículos para los estudiantes que deseen acceder por primera vez a una de las becas.